



Niveles de Cualificación para Certificados de Profesionalidad

Nivel 1 de cualificación

Para este nivel no se requiere nivel académico alguno, pero se deben poseer habilidades básicas de comunicación lingüística que permitan el aprendizaje y seguimiento de la formación.

Nivel 2 de cualificación

El requisito formativo de acceso a los certificados de profesionalidad será **al menos uno de los siguientes**:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma área profesional para el nivel 2.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Nivel 3 de cualificación

El requisito formativo de acceso a los certificados de profesionalidad será **al menos uno de los siguientes**:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma área profesional para el nivel 3.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior para el nivel 3 o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.